Informe de supervisión **No. 10**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO SEGUIMIENTO PROYECTOS

No. GS - 2021 - - - 0 2 2 5 9 0 DIRAF - GUSEP - 29.10

POLICIA NACIONAL
Dirección Administrativa
RADICACION
Radicado Nº
Recibido PT Fabian Parra
12 JUL 2021 Firma 10:55

Bogotá, D.C., 12 JUL 2021

Señor brigadier general
HENRY ARMANDO SANABRIA CELY
Director Administrativo y Financiero
Bogotá D.C

ASUNTO: informe de supervisión al contrato de interventoría No. 06-3-10082-20.

Me permito presentar el informe de supervisión del contrato del asunto, correspondiente al mes de **Junio**, en el cual se detalla el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con las funciones establecidas en el Capítulo XII Supervisión/Interventoría de la Resolución No. 00090 de 2018, así:

Comunicación Oficial o acto administrativo de nombramiento del supervisor No. S-2020-025162-DIRAF de fecha 24/08/2020.

Periodicidad Establecida del informe: **MENSUAL**
No. de informes a presentar **10** No. de informes presentados e ingresados a SECOP II: **10**.

Objeto del Contrato: "INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA CAUCASIA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA DE LA REGIÓN DE POLICÍA NO. 6, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE – LOTE 1 INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA FASE II A DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL URBANISMO, REDES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS EXTERNAS DE LA FASE DOS DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Contratista	:	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.
Representante Legal	:	CÉSAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO
Valor Contrato	:	$ 301.839.398,00 MONEDA LEGAL Incluido IVA.
Fecha de Inicio	:	24 DE AGOSTO DE 2020
Fecha Terminación	:	31 DE DICIEMBRE DE 2020
Prorroga No. 1	:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021
Prorroga No. 2	:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021
Prorroga No. 3	:	HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2021

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 "CAPÍTULO XII Supervisión/Interventoría", ley 1474 de 2011 artículos 83 – 84, guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y las funciones establecidas contractualmente, se describen los avances y actuaciones en el proyecto:

1.1 Acciones adelantadas:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2021- 017914 / DIRAF - GUSEP - 3.1 del 31/05/2021, se emitió respuesta a la solicitud de suspensión, así:

  En atención al desarrollo del contrato PN DIRAF No. 06-6-10076-20 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA CAUCASIA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA DE LA REGIÓN DE POLICÍA No. 6, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" LOTE 1 FASE II A - CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL URBANISMO, REDES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS EXTERNAS DE LA FASE DOS DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA CAUCASIA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", y según lo manifestado en los oficios COC109-097-13-05-2021 del 13/05/2021 y M&R-436-054-2021 del 18/05/2021, por medio de los cuales se presenta la justificación y necesidad de suspender los acuerdos de voluntades, se informa a los señores contratistas que dicho requerimiento no se considera viable ya que la firma interventora del proyecto, mediante comunicación M&R-436-059-2021 del 28/05/2021, presenta al ordenador del gasto, Director Administrativo y Financiero, informe de presunto incumplimiento de las actividades de obra atrasadas.

- Mediante comunicación oficial No. GS-2021- 018164 / DIRAF-GUSEP- 29.10 del 02/06/2021, se presentó al jefe del Área de Infraestructura, informe solicitud y concepto apertura debido proceso por incumplimiento parcial al contrato de obra, así:

  En atención al desarrollo de los contratos de la referencia, la firma interventora MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S, radica a la Dirección Administrativa y Financiera, oficio M&R-436-059-2021 del 28/05/2021, solicitando apertura por un presunto incumplimiento del contratista de obra CONSORCIO OBRAS CAUCASIA 109, de lo cual esta supervisión se permite poner en conocimiento y emitir concepto al señor coronel jefe área infraestructura -DIRAF, las siguientes consideraciones, así:

  Mediante oficio No. GS-2021-015765/DIRAF-GUSEP-43 del 12/05/2021, la supervisión del contrato de interventoría solicito a la firma interventora, concepto oficios M&R-436-049-2021 y M&R-436-050-2021, a los siguientes numerales:

  "(...)

  - Se aprobó por parte de la interventoría y la DIRAF el modificatorio y prórroga No. 2, incluyendo actividades no previstas y ampliando el plazo de ejecución hasta el 30/06/2021.
  - Según la programación presentada correspondiente a la prórroga No. 2 se genera un programado del 71.53% contra un ejecutado del 71.53% presentando un atraso del -1.51%, con un tiempo transcurrido del 254 días de los 311 días totales, faltando 57 días de ejecución.
  - Se indica que la ruta crítica son los ítems de sub-base granular, pavimento rígido (MR40), suministro e instalación de adoquines, instalaciones eléctricas e hidráulicas y red contra incendios.
  - Se informó que se generan tiempos muertos en los frentes de plaza de acceso, parqueadero visitantes, plaza de armas, plaza oratorio y zona de parqueaderos alojamientos y en la actividad de tanques no se evidencia la compra de los equipos de presión y red contraincendios.
  - Solicitan se refuerce el personal en obra, así como la ampliación del horario de trabajo.

- Se solicita coordinación con el lote 2, referente a las actividades descoles de alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y andenes perimetrales de cada edificio.
- La Interventoría considera muy crítica la inactividad en obra, del 7 de mayo de 2021, ya que los obreros han decidido no adelantar las actividades por la demora en el pago de su salario quincenal, situación afecta el normal desarrollo de la obras.

Por lo anteriormente descrito, esta supervisión solicita de manera inmediata se analice el desarrollo de las obras en ejecución y se presente un informe detallado del estado de la mismas, indicando si es necesario adelantar un debido proceso por posible incumplimiento de la programación aprobada y entregada.

De requerir adelantar un posible incumplimiento por la ejecución de las obras, este debe indicar las causas, actividades afectadas y costo de la afectación generada.

(...)"

De lo cual la firma interventora radica a la Dirección Administrativa y Financiera oficio M&R-436-2021 con fecha 18/05/2021, por medio del cual emite concepto sobre la solicitud y justificación de suspensión presentada y requerida por el contratista de obra CONSORCIO OBRAS CAUCASIA 109, mediante oficio COC109-097-13-05-2021 del 13/05/2021, fundamentado esta en las siguientes apreciaciones, así:

"(...)

1. Situación de orden púbico – Paro de Transportadores: Desde el pasado 28 de abril de 2021 se inició el Paro Nacional y ha continuado en el mes de mayo, presentándose un escalonamiento de protestas generalizadas a nivel nacional, al cual se sumó el gremio transportador, presentándose bloqueos en la mayoría de las vías nacionales, lo que ha afectado el normal funcionamiento del suministro de materiales por parte de nuestros proveedores, especialmente de prefabricados (cañuela, alfajías, adoquín y bordillo de confinamiento), material PVC para las redes eléctrica, hidráulica y contra incendio. Adicionalmente se ha generado un desabastecimiento de materias primas lo cual va a generar a futuro demoras en la fabricación de los insumos arriba mencionados (se adjunta oficios de proveedores y volantes repartidos en la zona por grupos al margen de la ley).

   Esta situación ha afectado directamente la ruta crítica de programación de obra, y se considera que una suspensión al contrato de obra es lo pertinente, teniendo en cuenta que no tenemos certeza de cuánto tiempo va a durar la fuerte situación de orden público y el tiempo de ejecución del contrato avanza, generando atrasos en la programación de obra, no imputables al contratista y los cuales no se pueden superar hasta no contar con los insumos necesarios en obra, haciendo poco viable implementación cualquier plan de contingencia para mitigar el atraso, el cual se incrementa día a día.

   Teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos adjuntar las Órdenes de Compra remitidas a los proveedores de prefabricados y de material PVC para la red eléctrica y red contra incendio. En el caso del suministro de material PVC, el proveedor manifiesta que, debido al represamiento de pedidos a nivel nacional, los tiempos de despacho una vez se logre normalizar la situación del transporte se tomarán un tiempo adicional, pues no solo se han visto afectado en la entrega de material, sino en el transporte de las materias primas que se requieren para la fabricación de los productos, razón por la cual se solicitan los 20 días calendario de suspensión. ..."

2. Temporada de lluvias. Durante el mes de mayo se han presentado lluvias de fuerte intensidad en horas de la noche durante los días 03, 04, 07, 11,12 y 13 de mayo que han afectado las actividades de obra.

3. El Consorcio considera pertinente recalcar, que la afectación al proyecto por la imposibilidad de suministro de los insumos necesarios para adelantar las distintas actividades, han sido producto de la crisis generada por la situación de protestas y bloqueos del paro nacional, que afectan al país durante el todo el mes de mayo. Sumado al factor de influencia de grupos al margen de la ley.

Reiterando nuestra la voluntad jurídica y técnica para cumplir con el objeto contractual establecido en la prorroga y el modificatorio 2, consideramos pertinente esta solicitud de suspensión.

(...)"

Posteriormente emite respuesta a lo solicitado en la comunicación No. GS-2021-015765/DIRAF-GUSEP-43 del 12/05/2021, con oficio M&R-436 – 053 – 2021 del 13/05/2021, indicando lo siguiente, así:

"(...)

1. La Interventoría, recalca la baja producción en obra que se torna crítica, y el aumento del porcentaje de atraso, en donde se han consumido 12 días y resta un tiempo real de ejecución de 50 días:

2. El Contratista ha generado tiempos muertos, pues no ha logrado trabajar de manera secuencial. las actividades críticas del proyecto que son los ítems relacionados con el pavimento rígido (MR 40) (en zona de parqueadero institucional) y la instalación de adoquines, (en las tres plazoletas del proyecto) y que, además, las mismas están precedidas por las actividades de excavación mecánica nivelación de sub-base granular e instalación de redes eléctricas, hidrosanitarias y de red contra incendio

3. No se evidencia suministro oportuno de materiales y equipos de obra. obra para desarrollar la instalación de redes eléctricas, hidrosanitarias y de red contra incendio.

4. El Contratista debe reforzar el personal en obra y considerar una reingeniería de horarios de trabajo, que involucre trabajar los sábados en jornada completa, y festivos. Del mismo modo, se evidencia de manera reiterada el no pago oportuno de la nómina a los Colaboradores, causando así deterioro en el ambiente laboral, bajando el rendimiento de la operatividad en obra.

5. El Contratista debe coordinar con frente de trabajo edificaciones. (Lote 2 empalme de servicios públicos:

La Interventoría recalca que el Contratista tiene una margen temporal muy estrecha para redireccionar el proyecto y tomar las medidas pertinentes para evitar que el proyecto se torne inviable. Por tal razón se recomienda considerar lo siguiente

1. Que las situaciones endógenas del proyecto, son de absoluta responsabilidad del Contratista y requieren considerar seriamente, una reingeniería de procesos.

2. Que las situaciones exógenas al proyecto han generado alguna afectación colateral que no son totalmente controlables por el Contratista.

3. Los días 3, 9, 10 y 11 de mayo se presentaron fuertes lluvias en la noche, lo que afectó la actividad de obra. Generando una afectación equivalente a 2 días.

4. Que el actual atraso del 4,09% es aún mitigable, pero es evidente que la tendencia de la rata de producción de obra semanal es baja y que, de no tomarse medidas contundentes, será significativa la diferencia entre obra programada y obra ejecutada, haciendo inviable el proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizará el respectivo análisis de las causas imputables al Contratista, para sugerir a la entidad el inicio de los trámites pertinentes para la imposición de sanciones por presunto incumplimiento por atraso en la programación de obra.

(...)"

Finalmente la firma interventora radica a la Dirección Administrativa y Financiera oficio M&R-436-059-2021 del 28/05/2021, indicando lo siguiente:

1. Antecedentes administrativos del contrato.
2. Hechos que sustentan el presunto incumplimiento, requerimientos efectuados y el seguimiento al control del proyecto, después de viabilizada la prórroga 2.
3. Cláusulas aplicables en el contrato para el incumplimiento reportado.
4. Monto de la multa aplicable
5. Procedimiento aplicable

Por último, se manifiesta a la administración "(...) La Interventoría recalca que el Contratista tiene una margen temporal muy estrecha para redireccionar el proyecto y tomar las medidas pertinentes para evitar que el proyecto se torne inviable.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza el respectivo análisis de las causas imputables al Contratista, se sugiere a la entidad el inicio de los trámites pertinentes para la imposición de sanciones por presunto incumplimiento por atraso en la programación de obra (...)".

Por las consideraciones anteriormente citadas, se requiere iniciar los trámites administrativos correspondientes, en cuanto la apertura de un presunto proceso de incumplimiento parcial a la programación de obra, razón por la cual se consideran, las siguientes sanciones pecuniarias, según lo establecido en la CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES: a) MULTAS, que cita "(...) En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. (...)"

De igual manera, tal como se cita en el literal c) de la CLÁUSULA DECIMA SEXTA, establece "(...) De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniario por el siempre retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. (...)"

Es importante indicar que a la fecha del presente informe se registran los siguientes datos según la programación aprobada para la prórroga No 2, así:

Porcentaje programado = 79,56%
Porcentaje ejecutado = 70,16%
Atraso acumulado = 9,40%

Según lo descrito anteriormente, respetuosamente solícito al señor coronel, en su calidad de gerente técnico del fortalecimiento de la infraestructura estratégica operacional orientada a consolidar la conveniencia y seguridad ciudadana en el territorio nacional, indicar el paso a seguir sobre las acciones administrativas a tomar, esto fundamentado en las circunstancias ocurridas sobre el concepto emitido por esta supervisión, elaborado con fecha 28/05/2021, donde se realiza "solicitud apertura debido proceso por incumplimiento parcial", el cual a la fecha no ha surtido el trámite correspondiente ante el señor gerente del proyecto en mención y Director Administrativo y Financiero, por no contar con todos los avales (vistos buenos) correspondientes.

❖ Mediante comunicación oficial No. GS-2021-018556/DIRAF-GUSEP-29.10 del 04/06/2021, se presentó al ordenador del gasto solicitud apertura debido proceso por incumplimiento parcial, así:

En atención al desarrollo de los contratos de la referencia, la firma interventora MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S, radica a la Dirección Administrativa y Financiera, oficio M&R-436-059-2021 del 28/05/2021, solicitando apertura por un presunto incumplimiento del contratista de obra CONSORCIO OBRAS CAUCASIA 109, de lo cual esta supervisión se permite poner en conocimiento y emitir concepto al señor coronel jefe área infraestructura -DIRAF, las siguientes consideraciones, así:

Mediante oficio No. GS-2021-015765/DIRAF-GUSEP-43 del 12/05/2021, la supervisión del contrato de interventoría solicito a la firma interventora, concepto oficios M&R-436-049-2021 y M&R-436-050-2021, a los siguientes numerales:

"(…)

- Se aprobó por parte de la interventoría y la DIRAF el modificatorio y prórroga No. 2, incluyendo actividades no previstas y ampliando el plazo de ejecución hasta el 30/06/2021.
- Según la programación presentada correspondiente a la prórroga No. 2 se genera un programado del 71.53% contra un ejecutado del 71.53% presentando un atraso del -1.51%, con un tiempo transcurrido del 254 días de los 311 días totales, faltando 57 días de ejecución.
- Se indica que la ruta crítica son los ítems de sub-base granular, pavimento rígido (MR40), suministro e instalación de adoquines, instalaciones eléctricas e hidráulicas y red contra incendios.
- Se informó que se generan tiempos muertos en los frentes de plaza de acceso, parqueadero visitantes, plaza de armas, plaza oratorio y zona de parqueaderos alojamientos y en la actividad de tanques no se evidencia la compra de los equipos de presión y red contraincendios.
- Solicitan se refuerce el personal en obra, así como la ampliación del horario de trabajo.
- Se solicita coordinación con el lote 2, referente a las actividades descoles de alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y andenes perimetrales de cada edificio.
- La Interventoría considera muy crítica la inactividad en obra, del 7 de mayo de 2021, ya que los obreros han decidido no adelantar las actividades por la demora en el pago de su salario quincenal, situación afecta el normal desarrollo de la obras.

Por lo anteriormente descrito, esta supervisión solicita de manera inmediata se analice el desarrollo de las obras en ejecución y se presente un informe detallado del estado de la mismas, indicando si es necesario adelantar un debido proceso por posible incumplimiento de la programación aprobada y entregada.

De requerir adelantar un posible incumplimiento por la ejecución de las obras, este debe indicar las causas, actividades afectadas y costo de la afectación generada.

(...)"

De lo cual la firma interventora radica a la Dirección Administrativa y Financiera oficio M&R-436-2021 con fecha 18/05/2021, por medio del cual emite concepto sobre la solicitud y justificación de suspensión presentada y requerida por el contratista de obra CONSORCIO OBRAS CAUCASIA 109, mediante oficio COC109-097-13-05-2021 del 13/05/2021, fundamentado esta en las siguientes apreciaciones, así:

"(...)

1. Situación de orden púbico – Paro de Transportadores: Desde el pasado 28 de abril de 2021 se inició el Paro Nacional y ha continuado en el mes de mayo, presentándose un escalonamiento de protestas generalizadas a nivel nacional, al cual se sumó el gremio transportador, presentándose bloqueos en la mayoría de las vías nacionales, lo que ha afectado el normal funcionamiento del suministro de materiales por parte de nuestros proveedores, especialmente de prefabricados (cañuela, alfajías, adoquín y bordillo de confinamiento), material PVC para las redes eléctrica, hidráulica y contra incendio. Adicionalmente se ha generado un desabastecimiento de materias primas lo cual va a generar a futuro demoras en la fabricación de los insumos arriba mencionados (se adjunta oficios de proveedores y volantes repartidos en la zona por grupos al margen de la ley).

Esta situación ha afectado directamente la ruta crítica de programación de obra, y se considera que una suspensión al contrato de obra es lo pertinente, teniendo en cuenta que no tenemos certeza de cuánto tiempo va a durar la fuerte situación de orden público y el tiempo de ejecución del contrato avanza, generando atrasos en la programación de obra, no imputables al contratista y los cuales no se pueden superar hasta no contar con los insumos necesarios en obra, haciendo poco viable implementación cualquier plan de contingencia para mitigar el atraso, el cual se incrementa día a día.

Teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos adjuntar las Órdenes de Compra remitidas a los proveedores de prefabricados y de material PVC para la red eléctrica y red contra incendio. En el caso del suministro de material PVC, el proveedor manifiesta que, debido al represamiento de pedidos a nivel nacional, los tiempos de despacho una vez se logre normalizar la situación del transporte se tomarán un tiempo adicional, pues no solo se han visto afectado en la entrega de material, sino en el transporte de las materias primas que se requieren para la fabricación de los productos, razón por la cual se solicitan los 20 días calendario de suspensión. ..."

2. Temporada de lluvias. Durante el mes de mayo se han presentado lluvias de fuerte intensidad en horas de la noche durante los días 03, 04, 07, 11,12 y 13 de mayo que han afectado las actividades de obra.

3. El Consorcio considera pertinente recalcar, que la afectación al proyecto por la imposibilidad de suministro de los insumos necesarios para adelantar las distintas actividades, han sido producto de la crisis generada por la situación de protestas y bloqueos del paro nacional, que afectan al país durante el todo el mes de mayo. Sumado al factor de influencia de grupos al margen de la ley.

Reiterando nuestra la voluntad jurídica y técnica para cumplir con el objeto contractual establecido en la prorroga y el modificatorio 2, consideramos pertinente esta solicitud de suspensión.

(...)"

Posteriormente emite respuesta a lo solicitado en la comunicación No. GS-2021-015765/DIRAF-GUSEP-43 del 12/05/2021, con oficio M&R-436 – 053 – 2021 del 13/05/2021, indicando lo siguiente, así:

"(...)

1. La Interventoría, recalca la baja producción en obra que se torna crítica, y el aumento del porcentaje de atraso, en donde se han consumido 12 días y resta un tiempo real de ejecución de 50 días:

2. El Contratista ha generado tiempos muertos, pues no ha logrado trabajar de manera secuencial. las actividades críticas del proyecto que son los ítems relacionados con el pavimento rígido (MR 40) (en zona de parqueadero institucional) y la instalación de adoquines, (en las tres plazoletas del proyecto) y que, además, las mismas están precedidas por las actividades de excavación mecánica nivelación de sub-base granular e instalación de redes eléctricas, hidrosanitarias y de red contra incendio

3. No se evidencia suministro oportuno de materiales y equipos de obra para desarrollar la instalación de redes eléctricas, hidrosanitarias y de red contra incendio.

4. El Contratista debe reforzar el personal en obra y considerar una reingeniería de horarios de trabajo, que involucre trabajar los sábados en jornada completa, y festivos. Del mismo modo, se evidencia de manera reiterada el no pago oportuno de la nómina a los Colaboradores, causando así deterioro en el ambiente laboral, bajando el rendimiento de la operatividad en obra.

5. El Contratista debe coordinar con frente de trabajo edificaciones. (Lote 2 empalme de servicios públicos:

La Interventoría recalca que el Contratista tiene una margen temporal muy estrecha para redireccionar el proyecto y tomar las medidas pertinentes para evitar que el proyecto se torne inviable. Por tal razón se recomienda considerar lo siguiente

1. Que las situaciones endógenas del proyecto, son de absoluta responsabilidad del Contratista y requieren considerar seriamente, una reingeniería de procesos.

2. Que las situaciones exógenas al proyecto han generado alguna afectación colateral que no son totalmente controlables por el Contratista.

3. Los días 3, 9, 10 y 11 de mayo se presentaron fuertes lluvias en la noche, lo que afectó la actividad de obra. Generando una afectación equivalente a 2 días.

4. Que el actual atraso del 4,09% es aún mitigable, pero es evidente que la tendencia de la rata de producción de obra semanal es baja y que, de no tomarse medidas contundentes, será significativa la diferencia entre obra programada y obra ejecutada, haciendo inviable el proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizará el respectivo análisis de las causas imputables al Contratista, para sugerir a la entidad el inicio de los trámites

pertinentes para la imposición de sanciones por presunto incumplimiento por atraso en la programación de obra.

(...)"

Finalmente la firma interventora radica a la Dirección Administrativa y Financiera oficio M&R-436-059-2021 del 28/05/2021, indicando lo siguiente:

1. Antecedentes administrativos del contrato.
2. Hechos que sustentan el presunto incumplimiento, requerimientos efectuados y el seguimiento al control del proyecto, después de viabilizada la prórroga 2.
3. Cláusulas aplicables en el contrato para el incumplimiento reportado.
4. Monto de la multa aplicable
5. Procedimiento aplicable

Por último, se manifiesta a la administración "(...) La Interventoría recalca que el Contratista tiene una margen temporal muy estrecha para redireccionar el proyecto y tomar las medidas pertinentes para evitar que el proyecto se torne inviable.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza el respectivo análisis de las causas imputables al Contratista, se sugiere a la entidad el inicio de los trámites pertinentes para la imposición de sanciones por presunto incumplimiento por atraso en la programación de obra (...)".

Por las consideraciones anteriormente citadas, se requiere iniciar los trámites administrativos correspondientes, en cuanto la apertura de un presunto proceso de incumplimiento parcial a la programación de obra, razón por la cual se consideran, las siguientes sanciones pecuniarias, según lo establecido en la CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES: a) MULTAS, que cita "(...) En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. (...)"

De igual manera, tal como se cita en el literal c) de la CLÁUSULA DECIMA SEXTA, establece "(...) De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniario por el siempre retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. (...)"

Es importante indicar que a la fecha del presente informe se registran los siguientes datos según la programación aprobada para la prórroga No 2, así:

Porcentaje programado = 79,56%
Porcentaje ejecutado = 70,16%
Atraso acumulado = 9,40%

Según lo descrito anteriormente, respetuosamente solícito al señor coronel, en su calidad de gerente técnico del fortalecimiento de la infraestructura estratégica operacional orientada a consolidar la conveniencia y seguridad ciudadana en el territorio nacional, indicar el paso a seguir sobre las acciones administrativas a tomar, esto fundamentado en las circunstancias ocurridas sobre el concepto emitido por esta supervisión, elaborado con fecha 28/05/2021, donde se realiza

"solicitud apertura debido proceso por incumplimiento parcial", el cual a la fecha no ha surtido el trámite correspondiente ante el señor gerente del proyecto en mención y Director Administrativo y Financiero, por no contar con todos los avales (vistos buenos) correspondientes.

- Mediante comunicación oficial No. GS-2021-018564/DIRAF-GUSEP-29.10 del 04/06/2021, se presentó al señor ordenador del gasto, concepto oficio M&R-436 – 063 – 2021 del 01/06/2021, así:

  En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual la firma interventora emite respuesta sobre lo indica por parte de la supervisión del contrato, referente a la viabilidad de suspensión requerida de los contratos de obra e interventoría, teniendo presente el informe de presunto incumplimiento parcial radicado a esta Dirección, informo al señor general que mediante oficio GS-2021- S/N / DIRAF-GUSEP-43 del 02/06/2021, se dio respuesta al contratista en los siguientes términos, así:

  "(…) esta supervisión manifiesta que los atrasos que se presentan en las obras en ejecución no son atribuibles a la situación actual del paro nacional, como queda claro en los requerimientos realizados al contratista de obra por parte de la interventoría, es evidente que son producto de la mala planeación y anticipación en la compra de suministro y equipos, pago de salarios y seguridad social, falta de personal e inactividad en los frentes de trabajo, adicionalmente por parte del comandante de la Estación de Policía Caucasia, vía telefónica el día 01/06/2021, manifestó al jefe del área de infraestructura que en el municipio no existía ninguna afectación y/o bloque en razón a las manifestaciones.

  Aclarado el tema de la suspensión, esta supervisión no encuentra justificación alguna a lo requerido en el oficio del asunto referido a una posible prórroga y/o adición de los contratos, ya que el tiempo perdido es imputable a las demoras por parte del contratista de obras enunciadas en el presente documento.

  Finalmente se recuerda que el plazo establecido para la terminación del proyecto es hasta el 30/06/2021, según la prórroga No. 2, por lo cual es necesario exigir al contratista de obra el cumplimiento de sus obligaciones contractuales pactadas en el acuerdo de voluntades, así mismo se solicita a la firma interventora presentar un informe detallado de la situación actual del proyecto, esto con la finalidad de poder informar al ordenador del gasto el estado del proyecto. (…)".

- Mediante comunicación oficial No. GS-2021-018736/DIRAF-GUSEP-43 del 08/06/2021, se dio respuesta oficio M&R-436 – 066 – 2021 del 03/06/2021, así:

  En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual se emite respuesta al oficio No. GS-2021- S/N / DIRAF-GUSEP-43 del 02 /06/2021, por medio del cual se presenta informe de las actividades, obras ejecutadas y afectaciones ocurridas, durante el desarrollo del contrato de obra PN DIRAF No 06-6-10076-20, esta supervisión solicitan sean aclaradas las siguientes observaciones:

  - Indicar las razones que conllevaron a que se presentaran atrasos injustificados en la ejecución de las actividades esto por lo manifestado "(…) *Que, si bien el problema de orden público generalizado a nivel nacional, ha tenido alguna injerencia en esta situación,* ***se evidencia un alto grado de responsabilidad en el manejo operativo que el contratista le ha dado al proyecto*** (…)", de esto que acciones a realizado la interventoría para mitigar este riesgo.

  - Justificar claramente y soportada la solicitud de suspensión y/o prórroga, ya "(…)

3. *Que la recomendación de esta Interventoría a la entidad de dar inicio a un debido proceso por presunto incumplimiento, es una hoja de ruta jurídica que se puede surtir sin ser afectada por la* ***solicitud de suspensión de los contratos de obra e interventoría.***

2. Que el objetivo de esta solicitud suspensión de obra, considera que la estrecha franja de tiempo que queda para actividad de obra no da posibilidad al Contratista de tener en obra los insumos necesarios para dejar plenamente operativo el proyecto dentro del término contractual establecido en la prórroga 2. (...)", esto teniendo presente y como se indicó en comunicaciones anteriores "(...) *esta supervisión manifiesta que los atrasos que se presentan en las obras en ejecución no son atribuibles a la situación actual del paro nacional, como queda claro en los requerimientos realizados al contratista de obra por parte de la interventoría, es evidente que son producto de la mala planeación y anticipación en la compra de suministro y equipos, pago de salarios y seguridad social, falta de personal e inactividad en los frentes de trabajo (...)",* así mismo poner en conocimiento él porque solo hasta el 28/05/2021, se solicitó e informó sobre el presunto incumplimiento al contrato de obra, teniendo como antecedente los múltiples requerimiento efectuados al contratista de obra.

"(...) *El Contratista debe prever, para no generar tiempos muertos, trabajar estas actividades de manera secuencial, pero también simultánea en las siguientes áreas del proyecto que puede intervenir: PLAZOLETA DE ACCESO, PARQUEADERO DE VISITANTES, PLAZOLETA DE ARMAS, PLAZOLETA DE ORATORIO, ZONA DE PARQUEADERO DE USO INSTITUCIONAL, CERRAMIENTO PERIMETRAL, ZONA DE TANQUES Y DESARENADOR Y REDES ELÉCTRICAS – HIDRÁULICAS Y RCI* (...)", informar cual es el plan de contingencia adoptada para contrarrestar los atrasos reportados y que se presentan en la ejecución de las obras.

Por último, esta supervisión solicita aportar las justificaciones, análisis y/o soportes válidos para poder argumentar ante el ordenador del gasto lo requerido referente a lo descrito en el oficio, así:

"(...) ***se requerirá una prórroga al contrato de obra*** *en donde el Contratista no puede argüir mayor permanencia en obra por causa ajenas a su responsabilidad y* ***una prórroga y adición al contrato de interventoría*** *por mayor permanencia en obra por causales ajenas a la voluntad técnica y jurídica que ha implementado a lo largo del proyecto esta interventoría (...)"*

Esto debido a que los tiempos perdidos son imputables a las demoras por parte del contratista de obras y no se encuentra justificación alguna para tramitar prorrogas y/o adiciones a los contratos de obra e interventoría, generando esto un posible detrimento patrimonial para la entidad.

- Mediante comunicación oficial No. GS-2021-019796/DIRAF-GUSEP-43 del 17/06/2021, se realizó solicitud respuesta novedades en la ejecución de las obras Caucasia lote 1, así:

En atención al desarrollo del contrato PN DIRAF No. 06-6-10076-20 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA CAUCASIA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA DE LA REGIÓN DE POLICÍA No. 6, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" LOTE 1 FASE II A - CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL URBANISMO, REDES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS EXTERNAS DE LA FASE DOS DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA CAUCASIA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", y teniendo presente la reunión efectuada el 15/06/2021 en las instalaciones de la DIRAF - Área de Infraestructura, en la cual no se resolvieron de manera clara las observaciones manifestadas en la citación realizada por esta supervisión, se solicita de manera inmediata conceptuar sobre las mismas, con la finalidad de conocer las acciones a implementar para el cumplimento del acuerdo de voluntades inicialmente mencionado, así:

- ✓ Indicar las razones por la cual solo hasta el 15/06/2021, se realizó entrega de plan de contingencia solicitado.
- ✓ Indicar si el plan de contingencia presentado se está cumpliendo.
- ✓ Bajos rendimientos en la ejecución de la obra.
- ✓ Inactividad en frentes de trabajo (cerramiento, urbanismo, senderos peatonales, tanques y vías).
- ✓ Bajo suministro de materiales en la obra.
- ✓ Instalación de iluminación exterior.
- ✓ Compra de equipos (bombas tanques).
- ✓ Justificación atrasos programación de obra la cual indica un programado 83,01% vs ejecutado 70,19% atraso del 12,82%.
- ✓ Indicar claramente si el porcentaje reportado de ejecución del 70.19%, es el correspondiente a las obras en desarrollo.
- ✓ Horarios de trabajo de los diferentes frentes.
- ✓ Indicar porque no se atienden las citaciones efectuadas por el supervisor a comités y visitas de obra.
- ✓ Obras inconclusas y/o por terminar.
- ✓ Afectaciones ejecución contrato lote 2.
- ✓ Cumplimiento compromisos establecidos en los comités de obra.
- ✓ Cumplimento plazo de ejecución el cual está establecido hasta el 30/06/2021.
- ✓ Acciones adelantadas para obtener la actualización de la póliza del contrato de obra correspondiente a la prórroga No. 2.
- ✓ Indicar las razones por las cuales no se han realizado facturación de la obra e interventoría desde el mes de marzo de la presente vigencia.
- ✓ Pago de obligaciones con subcontratistas.
- ✓ Pago oportuno seguridad social.

❖ Mediante comunicación oficial No. GS-2021-019833/DIRAF-GUSEP.29 del 17/06/2021, se solicitó al señor arquitecto EVER JOSÉ SALGADO SALGADO, Representante legal del CONSORCIO OBRAS CAUCASIA 109, informar gestiones entrega documentación contrato de obra Caucasia lote 1, así:

En atención a la prorroga No. 2, efectuada al contrato PN DIRAF No. 06-6-10076-20 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA CAUCASIA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA DE LA REGIÓN DE POLICÍA No. 6, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" LOTE 1 FASE II A - CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL URBANISMO, REDES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS EXTERNAS DE LA FASE DOS DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA CAUCASIA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", del cual está pendiente la actualización de la póliza que ampara esta acto administrativo, se solicita al señor contratista indicar las gestiones adelantadas para el cumplimento de esta obligación contractual, ya que a la fecha se está incumpliendo el acuerdo de voluntades en la siguiente clausula, así:

*"**CLAUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga No. 2 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10076-20, se requiere de la firmas de las partes, para su ejecución, la aprobación del anexo modificatorio de la Garantía Única por parte de la Policía Nacional. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga No. 2 y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, esté se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional dentro del término establecido antes fijado, las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA."*

- Mediante comunicación oficial No. GS-2021- 019847/ DIRAF- GUSEP-43 del 17/06/2021, se realizaron observaciones plan de contingencia proyecto Caucasia lote 1, así:

  En atención al desarrollo del contrato PN DIRAF No. 06-6-10076-20 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA CAUCASIA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA DE LA REGIÓN DE POLICÍA No. 6, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" LOTE 1 FASE II A - CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL URBANISMO, REDES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS EXTERNAS DE LA FASE DOS DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA CAUCASIA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", del cual el día 15/06/2021, se socializo en reunión efectuada en las instalaciones de la DIRAF – Área de Infraestructura, plan de contingencia adoptado por el contratista CONSORCIO OBRAS CAUCASIA 109, al cual por parte de esta supervisión se realizan las siguientes observaciones, así:

  - ✓ No se indican las actividades y/o labores a desarrollar por cada frente de trabajo por días y/o semanas, los cuales deben tener un inicio y final, esto con la finalidad de realizar seguimiento si dicho plan se está cumpliendo.
  - ✓ No se debe justificar una solicitud de prórroga amparada en la aplicación de un plan de contingencia.
  - ✓ El plan de contingencia no debe superar el plazo establecido contractualmente según la prórroga No 2, es decir hasta el 30/06/2021.
  - ✓ Se debe realizar cronograma detallado de suministro de materiales y equipos, plazos de entrega de los mismos.
  - ✓ Se debe indicar fecha en las cuales se incorporara el personal para el cumplimento de las metas y/o obras, ya que a la fecha de la presente comunicación de los cuarenta (40) trabajadores propuestos, en obra solo se cuenta con veintidós (22) obreros.

  Es importante indicar que esta supervisión no evidencia la aplicación de un verdadero plan de contingencia necesario que garantice el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual se requiere que el contratista de obra y la firma interventora realicen todas las gestiones técnicas, administrativas, presupuestales y logísticas apropiadas que busquen el cumplimento de las obras contratadas necesarias para esta unidad policial.

- Mediante comunicación oficial No. GS-2021- S/N / DIRAF-GUSEP-43 del 22/06/2021, se dio respuesta al oficio M&R-436-068-2021 del 17/06/2021, así:

  En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual se da respuesta al oficio No. GS-2021-018736/DIRAF-GUSEP-43 del 08/06/2021, por medio del cual se solicita sean aclaradas observaciones referentes al desarrollo del contrato de obra PN DIRAF No 06-6-10076-20, esta supervisión realiza las siguientes observaciones a lo manifestado por parte de su firma interventora, así:

  "Algunos de los insumos requeridos para la plena operatividad del proyecto no se encuentran en obra, por razones exclusivamente de la injerencia del contratista de obra, claro está, bajo el agravante que aquellos insumos faltantes no se producen o comercializan en Caucasia Antioquia."

  Esta situación es de amplio conocimiento del contratista de obra e interventoría durante la etapa precontractual y contractual, lo cual podía ser previsible y planificado con anticipación, evitando demoras en la ejecución de las obras como se está presentando actualmente, por tal razón esta supervisión no entiende las razones por la cuales no se realizó la compra de los materiales y

equipos necesarios en las fechas previstas en la programación revisada y aprobada para el proyecto.

"El Contratista hizo caso omiso a la sugerencia de la Interventoría en el sentido de establecer una re-ingeniería de horarios para la prórroga 2, que considerara los días festivos como días plenamente laborables. Y además de solicitar al contratista que evaluará la efectividad de su estructura de contratación, ya que, al seguir ejecutando las obras por administración, el rendimiento del personal va a ser menos óptimo, que al vincular por destajo o producción semanal ejecutada."

Respecto al plazo de ejecuto del contrato este es por días calendario, por lo cual la interventoría debió prever esta situación y no sugerir al contratistas, por el contrario debía exigir el cumplimento del objeto y los plazos establecidos y de no recibir una respuesta positiva informar a la Dirección Administrativa y Financiera sobre el incumplimiento de las obligaciones y clausulas establecidas en el acuerdo de voluntades.

"Corresponde informar que los bloqueos viales a lo largo y ancho del territorio nacional que se han venido dando desde el pasado 28 de abril en el marco de la protesta social denominada "paro nacional", indiscutiblemente han tenido una repercusión en los rendimientos de la industria de la construcción puesto que entre otras consecuencias han afectado el transporte intermunicipal de insumos y equipos, tanto, para el aprovisionamiento de comercializadores locales, como, para la entrega de pedidos de proveedores y/o fabricantes ubicados fuera de los municipios donde se realizan las obras.
Esta situación, para el caso particular del contrato que nos ocupa, se vio reflejada en una afectación a la disponibilidad de tubería y accesorios en PVC para las redes eléctricas e hidráulicas, tal y como fue probado por el constructor ante esta interventoría mediante lo soportes adjuntos a esta misiva."

Se recalca nuevamente que no solo es exponer que en razón al paro nacional el cual se adelantan desde el 28/04/2021, se han generado afectaciones en el suministro de insumos y materiales para la obra, de lo cual esta supervisión ha solicitado a los contratistas de obra e interventoría, realizar informe detallado y soportado sobre esta problemática, en el cual se indique de una manera clara las fechas de compra, despacho, llegada a obra de estos elementos y atrasos en las entregas, así como pronunciamientos oficiales por parte de los proveedores, situación que no se ha reportado por ninguna de las partes, para de esta manera poder informar al ordenador del gasto sobre los inconvenientes que se vienen presentando, buscando de esta manera tomar una decisión sobre el particular.

"Corresponde informar que dicha solicitud se dio, exclusivamente bajo el escenario que no fuera concedida la suspensión a los contratos y por consiguiente existiera una pérdida del plazo contractual no imputable a las partes. Y la misma se dio bajo las siguientes consideraciones:

Que para dicho acompañamiento se requiere de la participación del personal mínimo para estas labores de seguimiento, por lo que se hace necesaria la adición de recursos para cubrir con los costos de estos profesionales, teniendo en cuenta que la prórroga sugerida, contempla la reposición del tiempo perdido por la situación de orden público generada por el "paro nacional" y que no son imputables al Contratista".

Como fue manifestado mediante comunicación No. GS-2021-S/N/DIRAF-GUSEP-43 del 02/06/2021:

"esta supervisión manifiesta que los atrasos que se presentan en las obras en ejecución no son atribuibles a la situación actual del paro nacional, como queda claro en los requerimientos realizados al contratista de obra por parte de la interventoría, es evidente que son producto de la

mala planeación y anticipación en la compra de suministro y equipos, pago de salarios y seguridad social, falta de personal e inactividad en los frentes de trabajo, adicionalmente por parte del comandante de la Estación de Policía Caucasia, vía telefónica el día 01/06/2021, manifestó al jefe del área de infraestructura que en el municipio no existía ninguna afectación y/o bloque en razón a las manifestaciones.

Aclarado el tema de la suspensión, esta supervisión no encuentra justificación alguna a lo requerido en el oficio del asunto referido a una posible prórroga y/o adición de los contratos, ya que el tiempo perdido es imputable a las demoras por parte del contratista de obra enunciadas en el presente documento".

Adicionalmente y según sus obligaciones de control y supervisión se solicita indicar las razones por las cuales las siguientes actividades no están terminadas y no se evidencia labores sobre las mismas, esta situación fue evidenciada en la comisión adelantada los días 09/06/2021 al 11/06/2021.

Por lo anterior, se solicita requerir al contratista CONSORCIO OBRAS CAUCASIA 109, de manera inmediata para que se atiendan estas observaciones evidenciadas por esta supervisión, las cuales demuestran que las obras en ejecución no se terminan en debida forma, generando riesgos para los trabajadores, policiales y cumplimiento del contrato.

- Mediante comunicación oficial No. GS-2021-020531/DIRAF-GUSEP-43 del 23/06/2021, se solicito informe aplicación plan de contingencia proyecto Caucasia lote 1, así:

En atención al desarrollo del contrato PN DIRAF No. 06-6-10076-20 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA CAUCASIA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA DE LA REGIÓN DE POLICÍA No. 6, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" LOTE 1 FASE II A - CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL URBANISMO, REDES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS EXTERNAS DE LA FASE DOS DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA CAUCASIA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", y teniendo presente el plan de contingencia presentado, el cual busca contrarrestar los atrasos que se presentan durante la ejecución de las obras, esta supervisión solicita a la firma interventora en cumplimento a sus obligaciones contractuales, se informe el grado de avance de los siguientes compromisos y obligaciones del CONSORCIO OBRAS CAUCASIA 109, así:

Se va a contar con el siguiente personal para el cumplimiento de las metas:

ENTREGABLE	ORNAMENTADORES	OFICIALES	TECNICOS	AYUDANTES	TOTAL
PAVIMENTACION		1,00		4,00	5,00
PLAZOLETAS Y SENDEROS		4,00		6,00	10,00
CERRAMIENTO	1,00	1,00		2,00	3,00
TANQUES DE AGUA	1,00	1,00	2,00	1,00	2,00
RED AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		1,00		2,00	3,00
RED RCI		1,00		3,00	4,00
CANALIZACIÓN ELECTRICA, CAJAS Y LAMPARAS		1,00		3,00	4,00
CABLEADO ELECTRICO		1,00		2,00	3,00
EMPRADIZACION Y OTROS		1,00		2,00	3,00
MOBILIARIO		1,00		1,00	2,00
[illegible]			2,00	1,00	1,00
				TOTAL	49,00

- ✓ Aumento del horario de trabajo, el cual se informó que sería de lunes a viernes de 6:00 am a 06:00 pm, sábados de 06:00 am a 06:00 pm y días festivos se priorizarían actividades de la ruta crítica.

- ✓ Equipos para emplear: RETRO EXCAVADORA, HORMIGONERA, MEZCLADORA, BENITIN, HERRAMIENTA MENOR Y CORTADORA DE CONCRETO.

- ✓ Desembolsos efectuados por el contratista para la compra de materiales HIDROSANITARIOS, ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE BOMBEO, AGREGADOS, MALLA ESLABONADA Y MOBILIARIO (URBANISMO).

❖ Mediante comunicación oficial No. GS-2021 - 020970 / DIRAF – GUSEP.29, se emitió concepto prórroga No. 3 contratos de obra e interventoría CAUCASIA LOTE 1, así:

En atención al desarrollo de los contratos de obra e interventoría para la construcción de la segunda fase del Distrito y Estación de Policía Caucasia, lote 1, la firma MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S, interventor del proceso, radica en la Dirección Administrativa y Financiera oficio M&R-436 – 079 – 2021 del 25/06/2021, atendiendo las obligaciones fundadas en el contrato PN DIRAF No. 06-3-10082-20 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA CAUCASIA EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA DE LA REGIÓN DE POLICÍA NO. 6, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE – LOTE 1 INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA FASE II A DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL URBANISMO, REDES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS EXTERNAS DE LA FASE DOS DEL DISTRITO Y ESTACIÓN DE POLICÍA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE", en el cual presentan al ordenador del gasto la necesidad, justificación y aval técnico para prorrogar el contrato de obra PN DIRAF No. 06-06-10076-20.

La prórroga solicitada se fundamenta en las siguientes consideraciones y sustentos técnicos estimados, así:

1. DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS

Como es de conocimiento público desde el pasado 28/04/2021, se vienen adelantando un serie de protestas en todo el territorio nacional, situación que afecta varios sectores de la economía, entre ellos el de la construcción, la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol), en un balance de las afectaciones, de acuerdo con el gremio, en Colombia se encuentran en obra 2.289 proyectos que generan 631.851 empleos directos. De esta cifra, el 75 % de estas construcciones se encuentran afectadas por cuenta del paro nacional, es decir, 1.710 proyectos y 472.138 obreros sufren las consecuencias de la situación.

Esta entidad es enfática en indicar *"(…) Reiteramos el rechazo al llamado que hace el comité del paro de mantener los bloqueos en las vías que impiden la libre movilidad y el ejercicio del derecho al trabajo de miles de ciudadanos, lo que pone en riesgo el abastecimiento y el sustento de los colombianos.*

Estos 28 días de bloqueos han representado pérdidas por $3,1 billones de inversión y $1,5 billones del valor agregado que el sector edificador le aporta a la economía nacional. Adicionalmente, en el canal de abastecimiento, se han frenado los despachos y provisión en más

36 sectores productivos, comerciales y de servicios de los cuales se demandan insumos para la construcción de los proyectos.

El gremio aseguró que las afectaciones se extienden a segmentos como el de acero, concreto, químicos y de mampostería.

Pero también afecta a ferreterías, distribución minorista, mobiliario, y cerca de 300.000 unidades productivas y micronegocios dedicados a los acabados y terminaciones en los proyectos de construcción (…)."

Situación que genero desabastecimiento de materiales y elementos necesarios para las actividades en ejecución como lo son cemento, agregados, aceros, rellenos, tuberías (eléctricas, hidráulicas y red contraincendios), acometidas eléctricas, adoquines, losetas, bordillos de confinamiento, ladrillos y cañuelas entre otros elementos.

El seguimiento que se desarrolla por parte de la interventoría y la supervisión a las obras en ejecución ha permitido identificar que desde el inicio de las afectaciones producto de las manifestaciones (paro de transportadores) y bloques en las vías nacionales desde el 28/04/2021, se han generado atrasos en las siguientes actividades, así:

1. Vías y parqueaderos (pavimento rígido MR-40): En ejecución último tramo comprendido entre la vía y parqueaderos en la zona de acceso y plaza de formación, esta actividad necesita el suministro de rellenos, aceros y concretos, elementos que no llegan en debida forma al lugar de la obra, adicionalmente la maquinaria se ve afectada en algunos días por la falta de suministro de combustible.

2. Redes eléctricas e hidráulicas y red contraincendios externas: Se adelantan canalizaciones de la red eléctrica e hidráulica y contraincendios, a la fecha no se cuenta con el suministro de la tubería, accesorios y acometidas eléctricas (cable eléctrico) elementos necesarios para poder culminar con esta actividad.

3. Cerramiento perimetral: Se avanza con la instalación de mampostería en antepechos, alfajías, malla eslabonada y tubería, esta actividad se ve afectada por el suministro de los elementos prefabricados alfajías y mampostería.

4. Tanques suministro de agua, lluvias y red contraincendios: A la fecha los tres tanques están fundidos al 100%, se encuentra pendiente la impermeabilización, instalación de tapas y equipos, actividades que no han podido ser iniciadas por que estos elementos no han llegado a la obra.

5. Alumbrado exterior: en obra se cuenta con 30 unidades de las 45 contratadas, pendiente llegada a la obra de esta restantes, las cuales no se han podido despachar desde la ciudad de Bogotá.

6. Urbanismo y paisajismo: Se trabaja en las plazas de formación, acceso y culto, realizando actividades instalación de base, bordillos de confinamiento, adoquines y losetas, esta actividad se ve afectada por la falta de suministro y fabricación de los prefabricados (bordillos de confinamiento, adoquines y losetas).

2. OPERATIVIDAD EDIFICACIONES CONTRATO DIRAF No 06-6-10077-20, LOTE 2.

Es necesario dar continuidad a las obras del lote 1, ya que afectan la operatividad y puesta en funcionamiento de las edificaciones en ejecución correspondientes a los bloques administrativo, comedor, acceso (guardia y servicios) y culto, los cuales requieren que se adelanten los

componentes tales como la red contraincendios, red hidráulica, eléctrica y de voz y datos, apantallamiento, vías, parqueaderos, plazoletas, andenes perimetrales, redes de agua potable y residuales

Dichas actividades que involucran ambos frentes de trabajo, están plenamente definidas técnicamente y sus procesos constructivos son absolutamente ejecutables.

3. CASOS POSITIVOS DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19)

El Contratista ha implementado todos los protocolos y medidas establecidas de bioseguridad, para prevenir contagio del COVID 19 dentro de su equipo de trabajo, pero en el último mes se han presentado varios contagios que ha afectado los rendimientos en los diferentes frentes de trabajo como lo son plazas de formación, acceso y oratorio, vías, parqueaderos, canalizaciones eléctricas, hidráulicas y red contraincendios, cerramiento, tanques y senderos peatonales.
Lo cual ha obligado al contratista a realizar incorporación de nuevo personal, obligando al mismo a efectuar pruebas, afiliaciones y estudios de seguridad, actividad que demanda como mínimo una semana para poder realizar dicho procedimiento y poder contar con este personal en obra.

Se anexa listado de personal afectado

NOMBRE	APELLIDO	Nº CEDULA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	PRORROGA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
TIBALDO ENRIQUE	MORALES RUIZ	78295118	28/05/2021	10/06/2021	SI	10/06/2021	16/06/2021
HENRY MIGUEL	LUNA PAYARES	78297320	27/05/2021	29/05/2021	NO		
JORGE ELIAS	PASTRANA SANCHEZ	1003502963	2/06/2021	10/06/2021			
DAYLWIN	HERAZO PASTRANA	1063287728	4/06/2021	9/06/2021	NO		
JOSE JOSE	ZAPA GOMEZ	92260733	1/06/2021	4/06/2021	SI	8/06/2021	9/06/2021
JOSE JULIAN	PORTNOY MORALES	1140887161	9/06/2021	15/06/2021	NO		
JAIRO ANTONIO	NORIEGA ORTIZ	1067091924	8/06/2021	10/06/2021	NO		

4. FUERTES LLUVIAS QUE SE PRESENTAN EN LA REGIÓN

Las fuertes lluvias que se presentan en el Municipio de Caucasia – Antioquia, con mayor frecuencia en las horas de la madrugada, afectan los rendimientos en las diferentes actividades, que por tratarse de trabajos a cielo abierto (urbanismo), generan un retrasos, ya que se debe realizar labores de retiro de agua lluvias que se apozan en los diferentes frentes de trabajo, esta actividad es necesaria para poder iniciar la ejecución en obra de las excavaciones manuales y mecánicas, instalación de subbase y su respectiva compactación, instalación de prefabricados como bordillo, loseta, cañuelas y la fundida de concreto de pavimento.

Por lo expuesto anteriormente, de manera respetuosa y con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10076-20 suscrito con el CONSORCIO OBRAS CAUCASIA 109, esta supervisión conceptúa como VIABLE la solicitud y da aval técnico teniendo como soporte la documentación presentada por el interventor del contrato y recomienda a la entidad contratante, modificar parcialmente según modificatorio y prorroga No. 2 CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato PN DIRAF No. 06-06-10076-20.

Con relación al contrato de interventoría es importante y necesario continuar con esta ya que se requiere el conocimiento técnico y administrativo adquirido sobre el proyecto, lo que facilita el desarrollo de la obra y garantiza el avance óptimo de la misma, el seguimiento y control sigue bajo responsabilidad de la misma firma, evitando dificultades en cuanto a la determinación de responsabilidades compartidas y se requiere una interventoría técnica especializada, por las especificaciones técnicas de construcción y materiales que se exigen en el contrato.

Por las razones anteriormente descritas esta supervisión considera viable la modificación y prórroga de los contratos, así:

- ✓ Contrato de obra No.PN-DIRAF-06-6-10076-20, prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir hasta el 14/08/2021.

- ✓ Contrato de interventoría No. PN-DIRAF-06-3-10082-20, prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir hasta el 14/08/2021.

Es importante mencionar que las presentes prorrogas no generaran costos adicionales para la Policía Nacional.

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA FIRMA INTERVENTORA.

2.1 Periodo del informe

Desde	24/05/2021	Hasta	24/06/2021

2.2 Observaciones y Recomendaciones

Se transcriben las obligaciones contractuales de la Interventoría, el supervisor indica si cumplió o no cumplió la observación a que haya lugar según la ejecución de la obra

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO		
1. La interventoría debe ejercer el debido control de la obra que garantice el cumplimiento del objeto a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.	SI	
2. Será obligación del contratista interventor verificar la afiliación del personal de acuerdo al riesgo de la labor a desempeñar en la obra.	SI	
3. El contratista garantizará que los vehículos a emplearse en la ejecución de la obra, no deben tener más de 10 años en funcionamiento.	SI	
4. Acompañar al contratista de obra en las actualizaciones de los estudios técnicos y diseños que se encuentren desactualizados y sean evidenciados en la fase de ingeniería de detalle.	SI	
5. Acompañar y participar activamente con el contratista de obra en la elaboración Ingeniería de Detalle, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato objeto de vigilancia y control.	SI	
6. El contratista deberá suscribir el Acta de inicio de obra, una vez aprobada la Garantía Única.	SI	Se suscribió el 24/08/2020 entre los representantes legales de obra e interventoría.
7. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, de acuerdo a planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra, precios establecidos en el contrato de obra, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias.	SI	
8. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras y dotaciones requeridas.	SI	
9. Revisar los diseños, presupuesto detallado de obra y dotación, las especificaciones técnicas, programación y los	SI	

correspondientes análisis de precios unitarios, presentando las observaciones a que haya lugar al contratista y al supervisor del contrato, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlos a aprobación de la Entidad.		
10. Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor y contratista, haciendo las observaciones por escrito, con copia al área de contratación de la Entidad.	**SI**	
11. Inspeccionar de manera permanente las obras y dotación que ejecute el contratista durante la ejecución del contrato de obra.	**SI**	
12. Inspeccionar permanentemente los materiales que se utilicen en la obra y dotación rechazando los que no se ajusten a las especificaciones técnicas dadas.	**SI**	
13. Mantener en la obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones y estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores y demás documentos que se estimen para convenientes para el desarrollo del proyecto. La no presentación de este requerimiento será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.	**SI**	
14. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, balances del contrato, análisis de precios unitarios, actas de suspensión y reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de corte de obra y dotación, el acta de recibo final de obra y dotación y el proyecto de liquidación del contrato de obra, revisarlas y suscribirlas. Cuando exista modificación de cantidades (mayor o menor cantidad de obra), obras complementarias y/o adicionales, no previstas, el interventor deberá previamente antes de su ejecución elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su aprobación ante la Entidad. Los balances, APU, actas de corte, de iniciación, (suspensión y reiniciación si las hay), informes mensuales y/o cuando se amerite impresos y fotografías a color, esta documentación referenciada la debe firmar los representantes legales de los contratos de obra e interventoría o quien en su efecto tenga poder autenticado para hacerlo, este poder lo autoriza el representante legal de cada contrato.	**SI**	
15. Comprobar permanentemente que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la correcta ejecución de la obra.	**SI**	
16. Exigir al contratista de obra que los laboratorios para los ensayos de materiales y calidad de los productos estén certificados.	**SI**	
17. Cuando las obras y dotación deban quedar no visibles, la interventoría revisará, cuantificará y ordenará las pruebas que sean necesarias, dejando constancia mediante las memorias, informe técnico y reseña fotográfica o video.	**SI**	
18. Medir conjuntamente con el contratista las cantidades de obra ejecutada para la elaboración del acta de obra correspondiente.	**SI**	
19. Será obligación del interventor estar disponible para aclarar toda duda que el contratista tenga con relación a los planos y que sea consultada antes de iniciar las obras; cualquier discrepancia debe ser aclarada con el supervisor. El libro de bitácora servirá de registro para señalar en obra cualquier consulta o instrucción.	**SI**	
20. El interventor velará porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Título 6 residuos peligrosos Decreto 1076 de 2015 o el que lo	**SI**	

modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).		
21. El interventor deberá velar porque el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética es decir tengan un bajo consumo de energía, que cuenten con opciones de encendido hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos), de igual manera cumplir con las obligaciones de la Resolución No. 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones.	**SI**	
22. A los cinco (5) días calendario posteriores a la firma del contrato, el interventor, debe coordinar con el contratista de obra, los trámites a realizar ante la Entidad medio-ambiente para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal de las especies arbóreas que puedan existir en la zona donde se construirán las obras; situación que no impedirá la iniciación de las actividades preliminares en estos sitios.	**SI**	
23. Informe mensual y cuando se amerite: informes mensuales los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de iniciación y se deberá entregar a la Administración los días 30 de cada mes; en donde se debe informar los siguientes puntos: periodo del informe, control de programación, control de personal en obra, control de equipos en obra, control de presupuesto, registro fotográfico, actas de comité, control administrativo de contratos, control de planos, control de asentamiento, informe de laboratorios, informe de seguridad industrial-ocupacional y ambiental, copia de las bitácoras de obra, copia de la correspondencia enviada y recibida, cumplimiento pago parafiscales del constructor e interventoría; se entregará en la Dirección Administrativa y Financiera, piso 2 del edificio Dirección General de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 59 No. 26-21 CAN – Bogotá D.C., los informes se deben entregar impresos y las fotografías a color.	**SI**	
CARÁCTER ADMINISTRATIVO		
1. Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de iniciación de Interventoría una vez sea aprobada la garantía única	**SI**	Se suscribió el 24/08/2020 entre el representante legal de interventoría y la supervisión.
2. Mantener el personal profesional y no profesional el tiempo mínimo solicitado en el presente pliego de condiciones.	**SI**	
3. Conocer y hacer cumplir todas las obligaciones del contrato objeto de vigilancia y control.	**SI**	
4. Aprobar los trámites para el desembolso del recurso entregado en calidad de anticipo.	**SI**	
5. Revisar la programación de la obra y dotación presentada por el contratista y el flujo de caja antes de la iniciación de la obra y dotación, analizar, sugerir modificaciones siempre y cuando no modifiquen el plazo contractual, para someterlos a aprobación del supervisor designado por la Entidad.	**SI**	
6. Disponer los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos, exigiendo la permanencia en la obra y dotación del personal profesional y técnico ofrecido por el contratista en su propuesta y si es del caso, exigir su remoción cuando este perjudique el normal desarrollo de la obra y dotación. En caso fortuito o de fuerza mayor, remplazarlos por otro de igual o superior perfil, previa aprobación por parte del supervisor de la Entidad	**SI**	
7. Suscribir con el contratista de obra y dotación el acta de reinicio de la obra y dotación una vez se cumplan las condiciones establecidas por la Entidad contratante en el acta de suspensión.	**N/A**	

8. Verificar que el contratista de obra y dotación tengan previstos todos los medios y recursos para la ejecución de la obra y dotación y mantener la seguridad dentro del plazo contractual.	**SI**	
9. Las actas de recibo parcial y final de obra y dotación serán autorizados por la Interventoría, previa revisión por parte del supervisor de la Entidad. Se debe presentar a la Entidad el acta de corte de obra y dotación junto con el informe del estado de la misma, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales, con análisis, observaciones, conclusiones y recomendaciones a que haya lugar.	**SI**	
10. Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra y dotación.	**SI**	
11. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN: el Interventor deberá entregar a la Entidad la programación de obra y dotación ajustada en coordinación con el contratista, que muestre en forma gráfica los trabajos y flujo de caja exigido en el contrato de obra y dotación. Esta programación será revisada por el supervisor de la Entidad, antes de entregarla con el informe de ingeniería de detalle.	**SI**	
12. Organizar el archivo propio de la interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos que permita a la Entidad constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.	**SI**	
13. Efectuar y participar activamente en los comités de obra y dotación interdisciplinario de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos.	**SI**	
14. Recibir la obra y dotación mediante la elaboración del acta de recibo final en el momento de su culminación a entera satisfacción de la Entidad, entregando el informe final de obra y dotación, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y dotación y paz y salvo, documentos que deben ser previamente revisados y avalados en coordinación con el supervisor.	**N/A**	
15. Restituir a la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	**N/A**	
16. Realizar el registro diario en la bitácora de obra y dotación del número de personas administrativas, profesionales, maestros y ayudantes que posea el contratista de obra y dotación, las actividades desarrolladas y el estado de tiempo.	**SI**	
17. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del supervisor del contrato de Interventoría, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018.	**SI**	
18. Suscribir las actas parciales y final de recibo a satisfacción de la obra y dotación objeto de interventoría, exigiendo para esta última el informe final de obra y dotación, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y dotación y prestaciones sociales o soportar de manera ponderada las causas que generen incumplimiento si lo hay.	**SI**	
19. La interventoría debe tener control en el contrato respecto de la contratación del personal por parte del contratista de obra, pago de nómina y liquidaciones, reclamaciones presentadas al contratista y accidentes o conflictos que se presenten con éste.	**SI**	
20. Recepcionar, analizar, conceptuar y tramitar oportunamente ante la administración respecto de los documentos suministrados por el contratista de las actas de entrega parcial y final de la obra y dotación según los	**SI**	

requisitos exigidos en el contrato.		
21. La Interventoría debe minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios).	**SI**	
22. El interventor velará para que el contratista de obra no cause daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual verificará que se empleen los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes.	**SI**	
23. El interventor velará para que el contratista de obra construya campamentos, oficinas, depósitos, talleres, bodegas e instalaciones provisionales, dentro del área de confinamiento determinada por la Entidad contratante, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones técnicas y las disposiciones de salud ocupacional y de medio ambiente y previa autorización de la Entidad contratante.	**SI**	
24. A la terminación del contrato, el interventor verificará que el contratista retire por su cuenta todas las obras y dotación provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. Igualmente, verificará que se proceda a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la Entidad contratante hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado de conservación	**N/A**	
25. Informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato de obra y/o adecuación y dotación.	**N/A**	
26. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de obra, el cual será entregado a la DIRAF dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acta de recibo a satisfacción.	**N/A**	
27. Conocer todos los documentos contractuales soportes del contrato objeto de vigilancia y control.	**SI**	
DE CARÁCTER FINANCIERO		
1. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras y dotación.	**SI**	
2. En coordinación con el supervisor del contrato, la interventoría debe revisar el balance de mayores, menores cantidades de obra y dotación no prevista durante del desarrollo del proyecto, compensación de obra y dotación, acompañado de las memorias de cálculo y análisis unitarios de las obras y dotación no previstas, documentación que entregará al supervisor del contrato de interventoría, cuando a juicio de este último considere cuál de las condiciones es más favorables para la ejecución del contrato, previo a la ejecución para trámite de aprobación por parte de la Entidad contratante.	**SI**	
3. Verificar y autorizar todos los informes de obra y dotación y soportes necesarios para el pago del contratista de obra y dotación.	**SI**	
4. Verificar que se corrijan las observaciones anotadas en la inspección final de la obra y dotación, antes de la suscripción del acta de su entrega y de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del constructor.	**N/A**	
5. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	**SI**	
6. Vigilar que se pague a los contratistas el valor de los contratos y las modificaciones a las cantidades de obras y dotación medidas y aceptadas para el pago.	**SI**	
7. Efectuar el control del flujo mensual de obra y dotación ejecutado contra programado, entregando los reportes para la correcta inversión de los recursos asignados.	**SI**	
8. Informar de manera oportuna la necesidad de adicionar el contrato de obra y dotación.	**N/A**	
9. Hacer el análisis del sector cuando se generen ítem no previstos con insumos no contractuales.	**SI**	

CARÁCTER LEGAL		
1. Responderá solidariamente con el contratista constructor, por los daños que se causen a bienes o instalaciones de la Entidad contratante, de servicio público o de particulares, siempre y cuando no sean producto de (I) decisiones tomadas por la Entidad contratante y/o el contratista constructor desatendiendo las observaciones y/o recomendaciones del interventor, (II) eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al interventor.	SI	
2. Solicitar a la Entidad contratante la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.	SI	
3. Informar mensualmente a la Entidad contratante sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista de la obra y dotación respecto del plan de trabajo (análisis de la ruta crítica), programa de avance y cronograma, con el fin de dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el mencionado contrato.	SI	Mediante oficio M&R-436-059-2021 del 28/05/2021, se informó el presunto incumplimiento del contrato de obra
4. REVISIÓN DE OBRA Y DOTACIÓN MAL EJECUTADA: el Interventor deberá permanentemente vigilar la ejecución de la obra comunicando oportunamente al contratista por escrito y fijar un plazo para que reemplace o repare a su costa los daños o defectos que se presenten en la obra y dotación contratada, que provengan de fallas técnicas de la obra y dotación, de construcción, de montaje y/o instalación, de mala calidad de los materiales etc. En caso de incumplimiento, con el aval de la supervisión, comunicará al contratista la suspensión de la(s) actividad(s) con copia a la aseguradora para que haga efectiva la garantía correspondiente.	SI	
5. VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO. Además de las establecidas anteriormente, el interventor deberá velar por: **a).** Todo trabajo que el contratista de obra y dotación emprenda sin la aprobación del interventor, será responsabilidad del contratista y la Entidad en tales eventos podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de obra y dotación ejecutadas sin su respectiva aprobación. **b).** Cualquier acto del interventor que comprometa económicamente al contrato, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del ordenador del gasto. **c).** El interventor podrá solicitar al supervisor la modificación del programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra y dotación así lo exigiere, siempre y cuando no afecte el plazo contractual. **d).** Si a juicio del interventor se advierte futuros retrasos en la ejecución de las obras y dotación de acuerdo con el programa de trabajo, podrá solicitar, previa consulta al supervisor, que el contratista adopte medidas para mejorar el rendimiento de la obra y dotación, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc., corroborando diariamente el cumplimiento de las medidas correctivas y planes de contingencia sin costo alguno para la Entidad. **e).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los sub contratos que realice el contratista de obra y dotación.	SI	
6. Vigilar permanentemente que el personal que utilice el contratista de la obra y dotación cumpla con las condiciones contractuales, así como el registro y las planillas de dicho personal.	SI	
7. Verificar en todo momento durante la vigencia del contrato de obra y dotación las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual, salarios y prestaciones sociales, calidad y estabilidad de obra y dotación, frente a todo requerimiento que realice la Entidad del mismo.	SI	
8. Es obligación de la interventoría durante la ejecución del contrato poner en conocimiento de la Entidad con quince (15) días de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del mismo, acompañado del análisis técnico por parte de ésta	N/A	

donde se evidencie la justificación técnica de los hechos.		
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	**SI**	
10. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	**SI**	Se realizó aprobación de la garantía única el 24/08/2020
11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	**SI**	
12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	**SI**	
13. La interventoría, en el evento que se efectúe una prórroga al contrato de obra y dotación, por no tomar las medidas necesarias, ni solicitar las sanciones para evitar su incumplimiento; permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin costo para la Entidad.	**SI**	
14. En caso de cualquier tipo de incumplimiento a los términos estipulados dentro de las obligaciones del contrato, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor adjuntando copia de los requerimientos realizados al contratista, con el fin de informar al área de contratación para que se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados y remitirlos al área de contratación. Si el incumplimiento conlleva además a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar por escrito al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.	**N/A**	
15. Verificar e informar mensualmente a la Entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra y dotación y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos.	**SI**	
DE CARÁCTER AMBIENTAL		
1. El contratista deberá garantizar que todo documento que entrega a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable y los demás deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública".	**SI**	
2. Durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación final del mismo, el interventor velará que el contratista constructor, a su costa, mantenga la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y remueva los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe la supervisión y verificará que se dé un adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá con el constructor directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes.	**SI**	
3. Realizar el control ambiental de las obras y dotación y verificar el cumplimiento de todas las normas condicionantes,	**SI**	

diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.		
4. El contratista garantizará el cumplimiento de la Resolución No. 541 de 1994 "Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación".	SI	
5. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental, contra incendio e higiene, dejando constancia diaria en la bitácora de obra y dotación.	SI	
6. Ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.	SI	
7. Diseñar y recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.	SI	
8. El contratista deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones.	SI	
9. Exigir el cumplimiento de la normatividad establecida para la construcción y mejoramiento de las edificaciones de interés cultural según lo señalado por la autoridad competente y en particular con los permisos previos a la ejecución de actividades y a su forma de ejecución.	SI	
10. El interventor garantizará que el contratista de obra y dotación tome todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, el interventor garantizará que dentro del lugar de ejecución del contrato no se dejen sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considera incumplimiento grave del contrato, y la Entidad contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones a las que haya lugar.	SI	
11. Asumir los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente. El incumplimiento de esta obligación constituye falta grave y el interventor, podrá hacerse acreedor de las sanciones y multas de que trata el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que tenga la Entidad contratante.	SI	
12. Asegurarse de que las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante la autoridad competente y verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica de planta fijas.	SI	
13. Incluir en el informe mensual aspectos sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.	SI	
14. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.	SI	
15. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras y dotación se enmarquen dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar o recomendar los	SI	

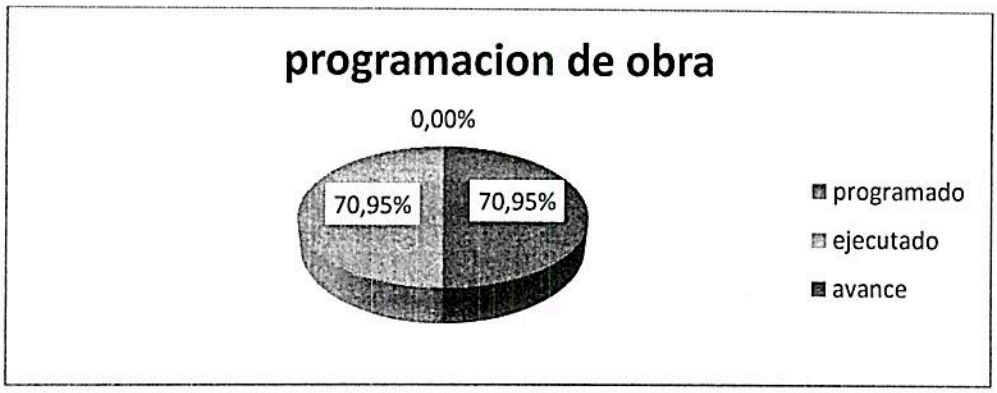
correctivos necesarios.		
16. El interventor deberá velar y exigir el cumplimiento estricto al plan de manejo ambiental PMA existente del proyecto por parte del contratista de obra, exigiendo el diligenciamiento de los formatos allí descritos, con el aval de interventoría y exigir el cumplimiento de todas las normas vigentes que regulen la materia ambiental en Colombia de acuerdo a la autoridad de la región.	**SI**	
17. Deberá garantizar el cumplimiento por parte del contratista de la obra la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de construcción y dotación de la edificación policial, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente contrato, serán asumidas como responsabilidad del contratista.	**SI**	
18. El interventor velará porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Decreto 4741 de 2005 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	**SI**	
19. Velar que el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos que se adquieran cumplan como mínimo los valores de eficiencia energética definidos en el Energy Star 6.0 y eficiencia energética en los sistemas de iluminación y cumplir con la Ley 1672 del 19 de julio del 2013 "por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".	**SI**	
20. Garantizar que el contratista no utilice sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos, elementos y/o equipos adquiridos o utilizados en la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007 o cualquiera que la modifique o derogue. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos).	**SI**	
21. Tener en cuenta el Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015, Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	**SI**	
22. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, al igual que las contempladas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción.	**SI**	
23. El Contratista debe asegurarse de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada en el anexo 2. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos pos consumo conforme Resolución No. 372 de 2009 "*por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones*" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "*3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final*".	**SI**	

24. El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales de la siguiente manera: desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final, conforme los artículos 11 y 19 de la Resolución No. 02309 de 1986 "*por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales*".	**SI**	
25. El contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "*Por el cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones*" artículos 2, 3, 4 y 5.	**SI**	
26. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (tintas y tóneres), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución No. 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", artículos 11 y 19.	**SI**	
27. El Contratista debe asegurarse de cumplir con la Resolución No. 909 del 05/06/2008 *"Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"* para toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe cumplirse con los estándares de emisión que le son aplicables.	**SI**	
28. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del plan de manejo ambiental PMA conforme el Decreto 2820 de 05/04/2010 *"Por el cual se reglamenta el Titulo VIII, de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales".*	**SI**	
29. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 1519 del 26/07/2019, *"Por la cual adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA, requerida para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de construcción y operación de centrales generadoras de energía hidroeléctrica y se toman otras determinaciones".*	**SI**	
30. El Contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Decreto 4741 de 2005 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	**SI**	
31. El Contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos que se adquieran cumplan como mínimo los valores de eficiencia energética definidos en el Energy Star 6.0 y eficiencia energética en los sistemas de iluminación y cumplir con la Ley 1672 del 19 de julio del 2013 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".*	**SI**	
32. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento de la Ley	**SI**	

29 de 1992, "*Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras del ozono*" que no utilice sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos, elementos y/o equipos adquiridos o utilizados en la prestación de sus servicios.		
33. El Contratista deberá garantizar hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (*sedimentos, escombros, aceites, sólidos y demás que sean de origen durante la construcción*), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo 21 de la Resolución No. 02309 de 1986.	**SI**	
34. El contratista deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de la emprensa y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del mismo, conforme la Ley 1333 de 21/07/2009, "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*".	**SI**	
35. El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales conforme los artículos 11 y 19 de la Resolución No. 02309 de 1986, modificada por la Resolución 5916 de 1994 "*Por la cual se suprime un procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales*", desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final.	**SI**	
36. El contratista deberá dar cumplimiento a la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM www.ideam.gov.co el medio que dicha Entidad establezca, conforme el artículo 27 de la Resolución No. 3957 de 2009 "*Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital. Este documento es de tipo Resoluciones y pertenece a Normatividad del Marco Legal de la Entidad*".	**SI**	
37. El contratista deberá dar cumplimiento al vertimiento de sustancias peligrosas. "*Toda vez, que se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa" según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) o la norma que la modifique o sustituya.*	**SI**	
38. El contratista deberá realizar la caracterización de las aguas residuales conforme la Resolución No. 631 de 2015 del Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, "*por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones*". Provenientes de su actividad (industrial) a través de un laboratorio acreditado ante el **IDEAM**, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses y la primera caracterización se efectuará el primer mes de iniciada su actividad productiva y de ser necesario se volverá a realizar conforme los resultados de laboratorio en caso de incumplimiento de algún parámetro.	**SI**	

3. AVANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

A la fecha de corte del presente informe 24/06/2021, han transcurrido 310 días de 355 días, lo cual arroja un avance en tiempo del 75% de ejecución.



4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional-Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: se realizarán pagos parciales hasta completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, sujetos al porcentaje de avance del contrato de obra (hasta completar el 100% del avance físico) que corresponderá al valor ejecutado en el respectivo periodo, los que se tramitarán una vez el supervisor e Interventor hayan suscrito el acta parcial correspondiente y se certifique la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, de igual manera el supervisor de la interventoría deberá certificar el cumplimiento de las funciones y obligaciones contractuales; las actas deberán presentarse a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes.
Para cada uno de los pagos parciales, se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez aprobada la siguiente documentación presentada, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), así:

- Factura de venta
- Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.
- Y los demás documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar, una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

ACTA PARCIAL	PORCENTAJE	VALOR
No. 1	2,877604332242290%	$ 8.685.743,59
No. 2	3,276571989204150%	$ 9.889.985,17
No. 3	12,89408680076040%	$ 38.919.433,98
No. 4	10,22915972394120%	$ 30.875.634,13
No. 5	17,42557188291940%	$ 52.597.241,27
TOTAL	46,70299472906740%	$ 140.968.038,14

ACTA DE RECIBO FINAL: su valor será del cinco por ciento 5% del valor total del contrato, una vez se certifique por parte de la interventoría que recibió a satisfacción el cien (100%) del valor del contrato de obra.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de las facturas del acta respectiva, junto con el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de la interventoría, con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota: es claro que el valor del contrato de interventoría y su pago, se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de obra y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato de obra en el desarrollo de los ítems con su valor contractual, por tal motivo la única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de interventoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de obra, el cual justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución, para la realización de las actividades contempladas en la adición.

A. CONTRATISTA DE OBRA CONSORCIO OBRAS CAUCASIA 109

Contrato de obra No. PN DIRAF 06-6-10076-20			
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	**CONTRATO PRINCIPAL**	**ADICIÓN NO. 1**	**ADICIÓN NO. 2**
	$ 4.241.717.466,24		
PAGOS			
ACTA No. 1	$ 122.059.845,57		
ACTA No. 2	$ 138.982.926,36		
ACTA No. 3	$ 546.930.731,94		
ACTA No. 4	$ 433.892.054,66		
ACTA No. 5	$ 739.143.526,15		
TOTAL	**$ 4.241.717.466,24**		

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.

Contrato de obra No. PN DIRAF 06-3-10082-20			
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	Contrato principal	Adición No. 1	Adición No. 2
	$ 301.839.398,00		
PAGOS			
ACTA No. 1	$ 8.685.743,59		
ACTA No. 2	$ 9.889.985,17		
ACTA No. 3	$ 38.919.433,98		
ACTA No. 4	$ 30.875.634,13		
ACTA No. 5	$ 52.597.241,27		
TOTAL	**$ 301.839.398,00**		

B. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

CONTRATO PRINCIPAL			
NÚMERO DE ACTAS O CORTES	VALOR	VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR	VALOR ANTICIPO CONTRATO PRINCIPAL (30%)
Amortización corte No. 1	$ 36.617.953,67	$1.235.897.286,20	$ 1.272.515.239,87
Amortización corte No. 2	$ 41.694.877,91	$1.194.202.408,29	
Amortización corte No. 3	$ 164.079.219,58	$ 1.030.123.188,71	
Amortización corte No. 4	$ 130.167.616,40	$ 899.955.572,31	
Amortización corte No. 5	$ 221.743.057,85	$ 678.212.514,47	
TOTAL	$ 594.302.725,40	$ 678.212.514,47	

VERIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Se suscribió con la firma interventora el acta de iniciación el día 24/08/2020 teniendo en cuenta la fecha de aprobación de las pólizas del contrato, en la misma fecha se suscribió el acta de inicio del contratista de obra con la Interventoría.

1. Personal de la Interventoría (cumplimiento geo numérico según contrato y propuesta)

En este periodo, la Interventoría ha involucrado la totalidad de sus profesionales, de acuerdo al tiempo de dedicación, según lo establecido en el cronograma del proyecto

PROFESIÓN	NOMBRE	DEDICACIÓN	CARGO
Ing. Civil	ERIKA DEL ROSARIO SANDOVAL CABALLERO	50%	Director de obra
Arq.	DIEGO HERNANDO ORTIZ ALTURO	100%	Residente de obra
Ing. Eléctrico	HÉCTOR MAURICIO ALARCÓN SEGURA	30%	Residente electricista
Ing. Civil	ALEXANDER VELÁSQUEZ RENDÓN	100%	Residente HSEQ

2. Verificación cumplimiento Programa de Calidad.

Esta actividad la desarrolla el interventor, estableciendo los lineamientos fundados en el contrato y al programa de calidad.

3. Compromisos pendientes de la Interventoría.

No se presentan compromisos pendientes por parte de la interventoría en el presente informe.

DE CARÁCTER TÉCNICO

Frente No. 1 VÍAS/URBANISMO/PAISAJISMO: zona parqueadero y vía alojamientos:
Se trabaja en las actividades de EXCAVACIÓN MECÁNICA - INSTALACIÓN BASE GRANULAR B400 E=0.20 - SUMINISTRO INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO –

INSTALACIÓN BORDILLO PREFABRICADO E INSTALACIÓN DE ADOQUINES, en las siguientes zonas.

Vía de acceso alojamientos
Vía de acceso parqueaderos
Zona de parqueaderos Visitantes
Plaza de ingreso peatonal y vehicular
Plaza de formación
Senderos peatonales

Frente No. 2 CERRAMIENTO PERIMETRAL: Armado de aceros y refuerzos y vaciado de concretos para vigas de cimentación, Conformación de mampostería muro en bloque de cemento altura 3,20 m y 0,60 m e instalación tubos de soporte y malla eslabonada, construcción anden perimetral e instalación cañuela
Tramos Acceso – casa fiscal – alojamientos (zona posterior) – zona lateral hasta frente estación.

Frente No. 3 TANQUES DE SUMINISTRO, LLUVIAS Y RED CONTRAINCENDIOS: El tanque de suministro de agua potable, tanque de agua lluvias y tanque red contraincendios se encuentra fundido al 100%, se fundieron las paredes del cuarto de máquinas, en proceso de fundida tapa del mismo, impermeabilización e instalación de impermeabilización.

Frente No. 4. Canalizaciones eléctricas e hidráulicas: se trabaja en excavaciones, construcción de cajas eléctricas e hidráulicas y tramos de acometidas.

DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Control en la ejecución del Anticipo:

VALOR ANTICIPO CONTRATO: 30%		**$ 1.272.515.239,87**
TRASLADO AL CONTRATISTA		**16/09/2020**
DESEMBOLSOS	**VALOR**	**SALDO**
05/10/2020	$ 10.919.117	$ 1.261.596.122,87
06/10/2020	$ 23.388.750	$ 1.238.207.372,87
06/10/2020	$ 61.192.937	$ 1.177.014.435,87
23/10/2020	$ 13.440.000	$ 1.163.574.435,87
22/10/2020	$ 12.000.000	$ 1.151.574.435,87
22/10/2020	$ 35.752.767	$ 1.115.821.668,87
22/10/2020	$ 49.690.745	$ 1.066.130.923,87
22/10/2020	$ 7.156.140	$ 1.058.974.783,87
22/10/2020	$ 21.838.235	$ 1.037.136.548,87
30/10/2020	$ 165.000.000	$ 872.136.548,87
10/11/2020	$ 112.752.823	$ 759.383.725,87
10/11/2020	$ 17.920.000	$ 741.463.725,87
10/11/2020	$ 23.388.750	$ 718.074.975,87
10/11/2020	$ 8.797.909	$ 709.277.066,87
10/11/2020	$ 27.067.249	$ 682.209.817,87
18/12/2020	$ 5.500.500,00	$ 676.709.317,87
18/12/2020	$ 21.838.231,00	$ 654.871.086,87
18/12/2020	$ 25.105.864,00	$ 629.765.222,87
22/12/2020	$ 124.962.690,38	$ 504.802.532,49
21/01/2021	$ 14.742.763,00	$ 490.059.769,49
21/01/2021	$ 21.838.231,00	$ 468.221.538,49
21/01/2021	$ 7.032.285,00	$ 461.189.253,49
21/01/2021	$ 9.454.353,00	$ 451.734.900,49

22/01/2021	$ 8.754.706,00	$ 442.980.194,49
03/02/2021	$ 22.323.530,00	$ 420.656.664,49
01/02/2021	$ 131.612.962,00	$ 289.043.702,49
10/02/2021	$ 27.750.000,00	$ 261.293.702,49
04/02/2021	$ 64.988.151,00	$ 196.305.551,49
09/02/2021	$ 20.085.520,00	$ 176.220.031,49
02/02/2021	$ 4.875.000,00	$ 171.345.031,49
18/02/2021	$ 127.033.069,00	$ 44.311.962,49
18/02/2021	$ 9.878.300,00	$ 34.433.662,49
19/02/2021	9.231.956,99	$ 25.201.705,50
19/02/2021	14.201.705,50	$ 11.000.000,00
19/02/2021	6.000.000,00	$ 5.000.000,00
19/02/2021	5.000.000,00	($ 0,00)

RENDIMIENTOS		
PERIODO	FECHA DE GIRO	VALOR
Noviembre	01/11/2020	$ 341.914,43
Diciembre	01/12/2020	$ 52.679,85
Enero	01/012021	$ 288.248,77
Febrero	01/28/2021	$ 279.499,61
Marzo	31/03/2021	$ 238.516,90
TOTAL RENDIMIENTOS		$ 1.200.859,56

DE CARÁCTER LEGAL

1. Confirmación o verificación de Pólizas según contrato: Se verificó la existencia de la garantía mediante la póliza No. 64-44-101019307 Anexo: 3 expedida el: 05/05/2021 No. 64-44-101009710 Anexo: 3 expedida el: 05/05/2021, la cual fue aprobada por el ordenador del gasto con fecha 14/05/2021, correspondiente a la prorroga No. 2.

Amparos	Valor Asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	$60.367.879,60	13/08/2020	31/12/2021
Calidad del servicio	$150.919.699,00	30/04/2021	30/06/2026
Pago de salarios y prestaciones legales e indemnizaciones laborales	$15.091.969,90	13/08/2020	31/10/2024
Predios labores y operaciones	$175.560.600,00	13/08/2020	31/10/2021
Contratista y Subcontratistas	$175.560.600,00	13/08/2020	31/10/2021
Vehículos propios y no propios	$175.560.600,00	13/08/2020	31/10/2021
Responsabilidad civil patronal	$175.560.600,00	13/08/2020	31/10/2021
Daño emergente y lucro cesante	$175.560.600,00	13/08/2020	31/10/2021
Perjuicio extramatrimonial	$175.560.600,00	13/08/2020	31/10/2021

2. Confirmación o verificación en el cumplimiento de obligaciones laborales.
   El contratista cumple con sus obligaciones laborales del personal.

3. Reclamaciones del contratista y recomendaciones (si aplica).
   No se han presentado reclamaciones por parte del contratista.

4. Adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones.

   Prorroga No. 1 : HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021

Prorroga No. 2 : HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021
Prorroga No. 3 : HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2021

5. Relación de actas parciales y final del contrato de interventoría.

ACTA PARCIAL	PORCENTAJE	VALOR
No. 1	2,877604332242290%	$ 8.685.743,59
No. 2	3,276571989204150%	$ 9.889.985,17
No. 3	12,89408680076040%	$ 38.919.433,98
No. 4	10,22915972394120%	$ 30.875.634,13
No. 5	17,42557188291940%	$ 52.597.241,27
TOTAL	46,70299472906740%	$ 140.968.038,14

6. Liquidación del contrato. N/A

7. Verificación de la entrega de los bienes, servicios u obras relacionar las generalidades de las actas parciales o el acta final con las actas de entrega al comandante de la unidad del inventario, manual de funcionamiento, recomendaciones para el mantenimiento, uso y cuidado del bien. N/A.

RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES

- Se presentan fuertes lluvias en el lugar de las obras afectando el normal desarrollo de las obras, de lo cual se ha solicitado a los controlista de obra e interventoría efectuar planes de contingencia para contrarrestar los inconvenientes que se presentan.

- Se realizó prorroga de cuarenta y cinco (45) días calendario, lo anterior justificado en las demoras en el suministro de equipos y materiales, situación originada por los bloques producto del paro nacional, casos de COVID 19, afectación obras lote 2 y fuertes lluvias en la zona.

- En revisión y tramite cuenta No 6 por valor de 600.000.000 obra y 42.000.000 interventoría.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI _X_	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista de Interventoría realizo el seguimiento y vigilancia de la ejecución de la obra y sus profesionales, que este último cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud ocupacional y otros)
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

PRO-03 ARQ. **NELSON ANTONIO CURTIDOR PAEZ**
Supervisor Contrato Interventoría PN DIRAF No.06-3-10082-20

Informe Final: SI___ NO_X__

Anexo: informe mensual de interventoría No. 10

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
IT. Jairo Ernesto Jiménez Pineda Analista de Seguimiento Proyectos	MY. Luis Hernando Pinzón Rodríguez Jefe Planeación DIRAF	BG. Yolanda Cáceres Martínez Directora Administrativa y Financiera
Fecha: 18/02/2019	Fecha: 04/03/2019	Fecha: 06/03/2019